



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Verbal 11001410375120230064500**

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**ADMITIR** el proceso verbal sumario, impetrado por los señores JHON JAIRO BARRERA APONTE, identificado con C.C. 80.242.811 y LUZ MARINA CITA DE GARCÍA, identificada con la C.C. 35.485.530, en contra de SINDY LORENA FERNÁNDEZ VILLA, identificada con C.C. 1.022.931.078; ARNULFO FERNÁNDEZ TURRIAGO, identificado con C.C. 19.411.480; GILBERTO LOMBANA LAGUNA, identificado con C.C. 79.057.275; AGRUPACIÓN CEREZOS DE NUEVA CASTILLA – PH, identificado con NIT 900.160.888-3; EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA, identificada con NIT 900.468.635-0 Y SEGUROS BOLÍVAR S.A, identificada con NIT 860.002.503-2.

**TRAMITAR** la demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

**CORRER** traslado a la parte demandada por el término de 10 días de la demanda y sus anexos.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce al abogado CARLOS EDUARDO CASAS SANCHEZ, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**